INE/CG___/2018

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL LOCAL ÚNICO UBICADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018

G L O S A R I O

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Instituto: Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos LNERE: Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
VMRE: Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que fue expedida la LGIPE.

III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el Reglamento, por medio del Acuerdo INE/CG661/2016.

IV. El 7 de septiembre de 2016, a través del Acuerdo INE/CG665/2016, el Consejo General dispuso la creación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

V. El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, creó la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual concluirá su funcionamiento una vez finalizados los procesos electorales a celebrarse durante 2018, y designó como Secretaría Técnica a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

VI. El 28 de junio de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG194/2017, aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.

VII. El 28 de junio de 2017, por medio del Acuerdo INE/CG195/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

VIII. El 28 de junio de 2017, vía el Acuerdo INE/CG196/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, los que fueron incorporados al Reglamento como su Anexo 21.

IX. El 8 de septiembre de 2017, por medio del Acuerdo INE/CG408/2017, el Consejo General aprobó la conformación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a partir de la fusión de las Comisiones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la ratificación de la presidencia de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

X. El 15 de noviembre de 2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a través del Acuerdo INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017, aprobó la modificación al Anexo 21 del Reglamento.

XI. El 31 de enero de 2018, vía el Acuerdo INE/CG49/2018, el Consejo General aprobó el diseño y contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

XII. El 21 de febrero de 2018, por medio del Acuerdo INE/CVMRE-03SE: 21/02/2018, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó el Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal, y recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

XIII. El 5 de abril de 2018, a través del Acuerdo INE/JGE56/2018, la Junta General Ejecutiva ordenó la impresión de las boletas electorales y demás documentación y materiales que se utilizarán en la conformación y envío de los Paquetes Electorales Postales para el ejercicio del VMRE durante los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

XIV. El 3 de mayo de 2018, a través del Acuerdo INE/JGE76/2018, la Junta General Ejecutiva aprobó el Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contienen las boletas electorales para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

XV. El 3 de mayo de 2018, por medio del Acuerdo INE/JGE77/2018, la Junta General Ejecutiva determinó el Local Único en el que se llevará a cabo el escrutinio y cómputo del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

XVI. El 4 de mayo de 2018, el Consejo General, vía el Acuerdo INE/CG437/2018, definió el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo, y Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas que se instalarán el día de la jornada electoral para el VMRE en los comicios federales y locales de 2018.

XVII. El 30 de mayo de 2018, mediante el Acuerdo INE/JGE97/2018, la Junta General Ejecutiva aprobó el Procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para el escrutinio y cómputo del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

XVIII. El 30 de mayo de 2018, a través del Acuerdo INE/JGE100/2018, la Junta General Ejecutiva aprobó el listado de los servidores públicos del Instituto que

realizarán labores de suplencia de los funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo respecto del VMRE, en caso de ausencia el día de la jornada electoral el 1 de julio de 2018.

XIX. El 14 de junio de 2018, en su segunda sesión ordinaria, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-04SO: 14/06/2018, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Logística para el Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Único ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar Logística para el Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Único ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 7 e inciso b), numeral 4 de la CPEUM; los artículos 32, numeral 1, inciso b), fracción V; y 44, numeral 1, inciso gg) de la LGIPE.

Fundamentación

1. En el artículo 41, Base V, de la CPEUM se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se efectúa a través del Instituto y los Organismos Públicos Locales.

2. Conforme a lo expuesto en el artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, las y los mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo dispongan las constituciones de los estados.

3. El VMRE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, puede hacerse por correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en módulos que se instalen en embajadas o consulados, o por vía electrónica.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 343, numeral 1, de la LGIPE, corresponde al Consejo General fijar la forma en que las y los mexicanos residentes en el extranjero remitirán su voto al Instituto.

5. El artículo 330 de la LGIPE determina que para que las y los mexicanos que residen en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 34 de la CPEUM y el párrafo 1 del artículo 9 de la LGIPE, deben solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en extranjero, y manifestar el domicilio en el extranjero en el que se les harán llegar las boletas electorales o el medio electrónico en el que podrán recibir información en relación al proceso electoral.

6. En el numeral 3 del artículo 340 de la LGIPE, se indica que la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.

7. Conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 342 de la LGIPE, en el voto desde el extranjero por la modalidad postal, después de que la o el ciudadano emita su voto, deberá doblar la boleta electoral e introducirla en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto, y posteriormente, en el más breve plazo, enviar dicho sobre por correo certificado al Instituto.

8. El artículo 344 de la LGIPE mandata que, en relación con el voto postal, la Junta General Ejecutiva hará lo necesario para:

a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;

b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; y

c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

9. Con arreglo a lo fijado en el artículo 345, numeral 1, de la LGIPE, se considerarán votos emitidos en el extranjero los recibidos por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se efectúa por la vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o los consulados.

10. Según lo expuesto en el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero se llevará a cabo en las mesas de escrutinio y cómputo que determine el Consejo General con base en las Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

11. El numeral 3 de ese mismo artículo precisa que la sede de esas mesas será un Local Único, ubicado en la Ciudad de México, determinado por la Junta General Ejecutiva.

12. En los numerales 2 y 5 del artículo 346 de la LGIPE se menciona que las mesas en las que se haga el escrutinio y cómputo del VMRE estarán integradas por un presidente, un secretario y dos escrutadores, además de tener dos suplentes por mesa; y que, en caso de ausencia de funcionarios de mesa, la Junta General Ejecutiva fijará el procedimiento para designar al personal del Instituto que suplirá a dichos funcionarios.

13. El numeral 4 de ese artículo dispone que partidos políticos y candidaturas independientes podrán designar dos representantes por cada mesa de escrutinio y cómputo, un representante general por cada veinte mesas y un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

14. Acorde con lo señalado en el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE, el día de la jornada electoral, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero iniciará a las 18 horas.

15. El artículo 102, numeral 1, del Reglamento, dispone que para el VMRE, el Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, y la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el

extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

16. Para los comicios federales y locales de 2018, el numeral 11 del Anexo 21 del Reglamento determina que el VRME se hará a través de la modalidad postal.

17. El numeral 14 del Anexo referido, define al Paquete Electoral Postal como el conjunto de documentación y materiales que el Instituto remitirá a las y los ciudadanos que ejercerán su derecho al voto desde el extranjero por la vía postal para los Procesos Electorales Federal y Locales de 2017-2018.

18. Dicho Paquete Electoral Postal, de acuerdo con el numeral 15 del Anexo 21 del Reglamento, se compone de los siguientes elementos: Boleta electoral, Instructivo para votar vía postal desde el extranjero, Instructivo para el envío al Instituto del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la Boleta Electoral, Sobre-PEP, Sobre-Postal-Voto, Sobres-Voto e Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.

19. En los numerales 23 y 26 del Anexo citado, se indica que una vez sean integrados los Paquetes Electorales Postales, el Instituto efectuará los actos necesarios para enviarlos a las y los ciudadanos que residen en el extranjero y que dicho envío debe concluir el 21 de mayo de 2018.

20. El numeral 28 del mismo Anexo estipula que, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, tratándose de elecciones concurrentes, el Instituto determinará el procedimiento para el envío del Paquete Electoral Postal en un único Sobre-PEP a las y los ciudadanos que hayan quedado inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para participar en las elecciones de Presidencia, senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México u otro cargo de elección popular a nivel local que corresponda.

21. En el numeral 35 del mismo Anexo, se menciona que el Instituto recibirá las piezas postales con el Sobre-Postal-Voto en el domicilio designado para este fin y en el caso de elecciones concurrentes, notificará de manera periódica a los Organismos Públicos Locales el número de piezas postales recibidas de la elección correspondiente.

22. Por lo que toca a la recepción de un único Sobre-Postal-Voto y el registro, clasificación, resguardo y disposición al Local Único de los Sobres-Voto de las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México u otro cargo de elección popular a nivel local que corresponda, conforme a lo dispuesto en el numeral 36 del Anexo 21 del Reglamento, el Instituto definirá el procedimiento para el desarrollo de estas actividades y será el responsable de su operación.

23. Para las elecciones federales y locales de 2018, siguiendo lo señalado en el numeral 39 del Anexo aludido, se considerarán votos postales emitidos en el extranjero, los recibidos por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.

24. Corresponde al Instituto definir el número de mesas en las que se hará el escrutinio y cómputo del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, además del Local Único ubicado en la Ciudad de México donde se instalarán, según lo expuesto en los numerales 41 y 43 del Anexo citado.

25. En los numerales 45 y 46 del mismo Anexo se menciona que las Mesas de Escrutinio y Cómputo que solamente atiendan elecciones federales se integrarán por un presidente, un secretario y dos escrutadores, contando con dos suplentes, mientras que las Mesas de Escrutinio y Cómputo con elecciones federales y locales tendrán un secretario y dos escrutadores adicionales.

26. El numeral 48 del Anexo 21 del Reglamento estipula que ante las mesas en las que solamente se hará el escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones de Presidencia y senadurías, partidos políticos y candidaturas independientes podrán designar a dos representantes propietarios y suplentes por mesa, además de un representante general por cada veinte mesas o fracción y un representante general para el cómputo de entidad federativa.

27. Respecto a las mesas en las que realizará el escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones de Presidencia, senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México u otro cargo de elección popular a nivel local que corresponda, en el numeral 49 del mismo Anexo se indica que para el registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante mesas se seguirá lo dispuesto en

el artículo 255, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento, mientras que en lo relativo al registro de representantes generales y para el cómputo de entidad federativa se observará lo señalado en el numeral 4 del artículo 346 de la LGIPE.

28. El numeral 65 del Anexo 21 establece que el día de la jornada electoral, el escrutinio y cómputo comenzará a las 18 horas.

29. De acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos LNERE, las y los mexicanos residentes en el extranjero que quisieran emitir su voto para las elecciones federales y locales de 2018 debían solicitar su registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero entre el 01 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

30. En el Considerando Tercero del Acuerdo INE/CG196/2017, se enumeran las entidades federativas que permitirán el voto proveniente del extranjero en las elecciones de Gubernaturas o Jefatura de Gobierno que se celebrarán el 1 de julio de 2018, siendo las siguientes: Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.

31. Dentro del Considerando Tercero del Acuerdo INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017, se indica que, como consecuencia de la reforma al Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco efectuada en junio de 2017, en la elección local que se celebre en dicha entidad federativa el 1 de julio de 2018, las y los mexicanos residentes en el extranjero podrán emitir su voto para la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional.

32. El Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, se ubicará en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el Punto Primero del Acuerdo INE/JGE77/2018.

33. De acuerdo con lo señalado en el Punto Primero del Acuerdo INE/CG437/2018, se instalarán 256 mesas para el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero en las elecciones federales y locales de 2018, 153 Mesas de Escrutinio y Cómputo Federales y 103 Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas.

34. Según lo mencionado en los considerandos 39 y 40 del Acuerdo INE/JGE97/2018, para el escrutinio y cómputo del VMRE en los Procesos Electorales Federales y Locales 2017-2018 podrán acreditar representantes ante Mesas de Escrutinio y Cómputo, generales y generales para el cómputo de entidad federativa, los nueve partidos políticos nacionales, una candidatura independiente a la Presidencia, siete candidaturas independientes a senadurías, siete partidos políticos locales y dos candidaturas independientes a Gubernaturas.

Motivación

35. Producto de la reforma político-electoral de 2014, las y los mexicanos residentes en el extranjero no solamente tienen derecho a votar en la elección de Presidencia, también en las elecciones de senadurías y Gubernaturas de las entidades federativas o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo dispongan las constituciones de los estados.

36. En el caso de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, habrá VMRE para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, Gubernaturas de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y una diputación local por el principio de representación proporcional en el estado de Jalisco.

37. En el VMRE para dichas elecciones, corresponde al Instituto efectuar, entre otras actividades, el escrutinio y cómputo de los votos el día de la jornada electoral.

38. El Local Único en donde se realizará el escrutinio y cómputo del voto proveniente del extranjero para las elecciones federales y locales de 2018, se ubicará en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, en donde se prevé:

a) La instalación de 153 mesas en las que se hará el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a las elecciones de Presidencia y senadurías.

b) La instalación de 103 mesas en las que se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a las elecciones de Presidencia, senadurías, Gubernaturas de los estados de Chiapas,

Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y una diputación local por el principio de representación proporcional del estado de Jalisco.

c) La participación de 1,333 funcionarios de mesas, 612 funcionarios para las Mesas de Escrutinio y Cómputo que solamente atenderán elecciones federales y 721 funcionarios para las Mesas de Escrutinio y Cómputo que se ocuparán de las elecciones federales y locales.

d) La presencia de hasta 7,531 representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, 7,354 representantes ante Mesas de Escrutinio y Cómputo, 150 representantes generales y 27 representantes generales para el cómputo de entidad federativa.

e) La asistencia de 134 funcionarios del Instituto para realizar labores de suplencia de funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo y 66 en lista de reserva considerando la posibilidad de que algún funcionario del instituto no pudiera cumplir con la suplencia.

f) La presencia de hasta 87 alumnos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey que colaborarán en el desarrollo de diversas actividades el día de la jornada electoral.

g) La visita de personal de los Organismos Públicos Locales de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, para presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo de los votos en las mesas y el cómputo de entidad federativa de sus respectivas elecciones.

h) La asistencia de personal del Instituto responsable del desarrollo de tareas vinculadas al escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero.

i) La presencia de varios medios de comunicación, visitantes extranjeros y observadores electorales.

39. Aunque el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero en las mesas será la principal actividad que se efectúe en el Local Único el 1 de julio, también tendrán lugar actos previos, paralelos y posteriores a dicho escrutinio y cómputo, como, entre otros, el traslado de sobres-voto, el traslado y registro

de funcionarios de mesas, la transmisión en vivo de las actividades en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, la recepción de observadores electorales, de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, y la atención de medios de comunicación y visitantes extranjeros.

40. Con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán en el Local Único el 1 de julio, fijar los horarios en que se llevarán a cabo y establecer de manera clara el rol que tendrá cada una de las personas que participen en ellas, se considera conveniente definir la Logística para el Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Único ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, con base en el documento que se encuentra en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba el “Documento de logística para el escrutinio y cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Único ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”, contenido en el **Anexo** que acompaña a este Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; del Registro Federal de Electores; de Administración, y de Organización Electoral, así como a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la Coordinación de Asuntos Internacionales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática de este Instituto, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el "Documento de logística para el escrutinio y cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Único ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018".

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales comunicar lo aprobado en este Acuerdo a los Organismos Públicos Locales de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.